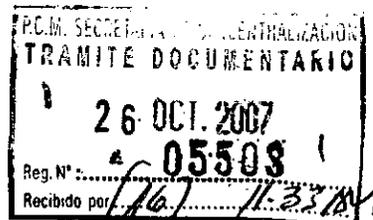


Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca



“Año del Deber Ciudadano”

Santa Cruz, 18 de octubre del 2007.

OFICIO No. 597-2007-MPSC/OF.RR.CC.

Señor:

Dr. Grover Pando Vildoso

Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros

Lima

Asunto : **Presentación de Mecanismos de verificación para la transferencia de Programas Sociales**

Por medio de la presente tengo a bien dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo para comunicarle que en cumplimiento a los lineamientos de la transferencia del Programa Integral Nutricional -PIN y Servicios de Protección Social- DIRECTIVA N° 003-2007-PCM/SD, le estamos remitiendo los mecanismos de verificación para su respectiva revisión y aprobación.

El expediente contiene:

- 1.- Copia simple del Convenio de Cooperación.
- 2.- Copia fedateada del Acuerdo de Concejo que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado con la inclusión de proyectos orientados a la Protección Social y a la lucha contra la desnutrición infantil.
- 3.- Copia fedateada del Acuerdo de Concejo con el compromiso de incluir en el Plan Operativo Institucional al 2008 actividades y metas orientados a la Protección Social y a la lucha contra la desnutrición infantil.
- 4.- Copia fedateada de la Resolución de alcaldía que aprueba la modificatoria del ROF creando como órgano de línea a la Gerencia de Desarrollo Social encargada técnica y operativamente de la gestión de los programas y servicios de Protección Social y la lucha contra la desnutrición infantil.
- 5.- Documentos del Personal para la Gestión de los Programas:
 - Copia fedateada del Grado Académico del profesional
 - Copia fedateada del contrato laboral del Gerente de Desarrollo Social
 - Constancia de experiencia en gestión de programas.
 - Copia de Resolución de alcaldía que dispone la contratación del Gerente de Desarrollo Social.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.

24/09



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA

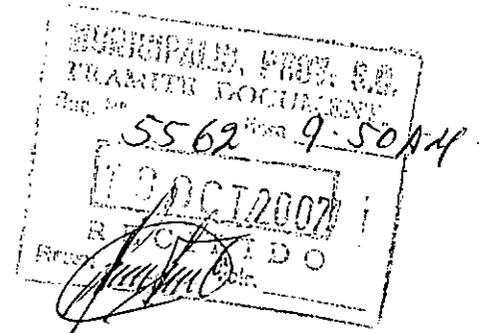
Manuel A. Ruiz Bravo
ALCALDE PROVINCIAL

OK



Chiclayo, jueves 04 de octubre del 2007.

OFICIO N° 663/2007-MIMDES-PRONAA/E.Z.CHICLAYO.



Señor:

MANUEL APOLINAR RUIZ BRAVO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ - CAJAMARCA
Presente.-

Asunto: **SE REMITE CONVENIO DE COOPERACION.**

Reciba Usted el cordial saludo del Equipo Zonal PRONAA Chiclayo.

Por el presente tenemos a bien en remitirle una copia fedateada del Convenio de Cooperación, suscrito por su Representada y el MIMDES en cumplimiento a los Lineamientos establecidos para la Transferencia del Programa Integral Nutricional y los Programas de Servicio de Protección Social del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

Sin otro en particular, me despido de Usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ

CERTIFICADO:

Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original a la que se remito en caso necesario:

Sta. Cruz, 11 octubre 2007

Nicolás R. Sales Cruz
FEDATARIO

MINISTERIO DE LA SALUD Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES
PRONAA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
EQUIPO ZONAL CHICLAYO

Dra. MARÍA BEATRIZ TOUS ROSAS DE AITA
JEFA ZONAL CHICLAYO

MBSR/rmc.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y
DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SANTA CRUZ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en adelante **MIMDES**, con domicilio legal en el Jirón Camaná No. 616, Lima, debidamente representado por el Jefe Zonal de Chiclayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, señora María Beatriz Solís_Rosas de Aíta Identificada con D.N.I. No. 16447855, conforme a la delegación dispuesta por la Resolución Ministerial No. 437-2007-MIMDES; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial de Santa Cruz en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jr. Cutervo N° 330 de la ciudad de Santa Cruz, debidamente representada por el Señor Alcalde Manuel Apolinar Ruiz Bravo, identificado con D.N.I. No. 26688859, autorizado por Acuerdo de Concejo de fecha 7 de Setiembre del 2007; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DEL MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Ley No. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley No. 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley No. 28487 - Ley que otorga rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010.
- Ley No. 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007.
- Ley de Política Nacional de Población, aprobada por Decreto Legislativo No. 346.
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer para le período 2002-2007 aprobado por Decreto Supremo No. 017-2001-PROMUDEH.
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad 2003-2007, aprobado por Decreto Supremo No. 009-2003-MIMDES.
- Plan Nacional de Apoyo a la Familia aprobado por Decreto Supremo No. 005-2004-MIMDES.
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 009-2005-MIMDES.
- Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 aprobado por Decreto Supremo No. 006-2006-MIMDES.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social aprobado por Decreto Supremo No. 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo No. 006-2007-MIMDES.
- Decreto Supremo No. 080-2006-PCM, Disponen actualizar el inventario de programas sociales y el establecimiento de lineamientos para su fusión, articulación y/o integración.
- Decreto Supremo No. 082-2006-PCM, Dictan medidas complementarias para la mejor aplicación de la actualización del inventario de Programas Sociales dispuesta por el Decreto Supremo No. 080-2006-PCM.
- Decreto Supremo No. 068-2006-PCM, Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo No. 029-2007-PCM Aprueban el Plan de Reforma de los Programas Sociales.

(Firma manuscrita)
Manuel A. Ruiz Bravo
ALCALDE



MIMDES PRONAA
V° B°
JEFE ZONAL
EQUIPO ZONAL CHICLAYO




ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Lic. PAMELA JACKELINE PAJARES ACOSTA
FEDATARIO (U) ULA 44
Del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
EQUIPO ZONAL CHICLAYO
R.D. N° 068-2004-MIMDES-PRONAA-IDE
R.D. N° 132-2005-MIMDES-PRONAA-IDE
Registro N° 075
Fecha: 02/10/07

- Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, Aprueban el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007".
- Decreto Supremo N° 004-2007-MIMDES Aprueban la fusión de los Programas Nutricionales del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.
- Resolución de Secretaría de Descentralización No. 15-2007-PCM/SD Aprueban Directiva "Norma Específica para la Transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social incluidos en el Decreto Supremo No. 036-2007-PCM".

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LAS PARTES

EL MIMDES de conformidad con la Ley No. 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, formular aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

EL MIMDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia y seguridad alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los programas y servicios sociales que serán transferidos, y los criterios para la supervisión y control del uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

A LA MUNICIPALIDAD en materia de servicios sociales locales, le compete administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y el desarrollo social así como difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

CLÁUSULA TERCERA : DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto ejecutar acciones concertadas de capacitación y asistencia técnica que permitan el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Locales, con la finalidad de lograr un adecuado proceso de transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales Provinciales.

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son responsabilidades de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
 Lic. PAMELA JACKELINE QUISPE ACOSTA
 FEDATARIO
 Del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
 R.D. N° 08-2004-MIMDES-PRONAA/DE
 R.D. N° 132-2005-MIMDES-PRONAA/DE
 Registro N° 076
 Fecha: 08/10/07

4.1 Son obligaciones del MIMDES:

4.1.1 Brindar información sobre el marco general para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.2 Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de los mecanismos de verificación que la Municipalidad debe presentar a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

4.1.3 Brindar información sobre las normas, protocolos, lineamientos y orientaciones para la gestión integral de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.4 Brindar capacitación para la gestión de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.5 Brindar información sobre el monitoreo y evaluación de los Programas y Servicios de Protección Social y de Lucha contra la Desnutrición Infantil.

4.1.6 Brindar orientación a la Municipalidad sobre la promoción de la participación social de las Organizaciones Sociales de Base en la gestión y vigilancia de los servicios a transferir.

4.2 Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

4.2.1 Brindar información y documentación necesaria para la ejecución del presente convenio.

4.2.2 Proporcionar las facilidades que se requieran para el desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia técnica por parte del MIMDES.

4.2.3 Garantizar la participación de los (as) funcionarios (as), profesionales y técnicos del Gobierno Municipal convocados por el MIMDES en las actividades de capacitación y asistencia técnica.

4.2.4 Cumplir con los mecanismos de verificación para la transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha contra la Desnutrición Infantil a cargo del MIMDES.

CLÁUSULA QUINTA : MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO

Para la coordinación interinstitucional, el Gobierno Local designa al Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces y el MIMDES designa al Jefe Zonal de PRONAA, a fin de implementar el cumplimiento del presente Convenio.

Los representantes designados conformarán el Comité de Coordinación que tendrá a su cargo la coordinación para el desarrollo de un Programa de Actividades para la implementación del presente Convenio, hacer el seguimiento a las actividades establecidas, informar a sus respectivas entidades sobre los acuerdos tomados y la marcha de cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.



ES COPIA DEL ORIGINAL
LIC. PAOLA JACKELINE RIVERA ACOSTA
FEDATARIO PÚBLICO
Del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria
FONDO FONDAZONAL CHICLAYO
R.D. Nº 086-20-1-1 MIMDES-PRONAA-CE
R.D. Nº 132-2005-MIMDES-PRONAA-CE
Registro Nº 077
Fecha 09/10/07

En caso de efectuarse algún cambio a nivel de la coordinación, éste deberá ser informado a la contraparte mediante comunicación escrita con una anticipación de diez días hábiles para realizar las acciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación regirá a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el 31 de Diciembre de 2007.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente Convenio, para lo cual deberá suscribirse la respectiva Addenda.

CLÁUSULA OCTAVA : DEL TRATO DIRECTO

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y a tratar, en lo posible, de resolver los inconvenientes que pudieran presentarse en la ejecución del mismo mediante el trato directo.

Si los inconvenientes no pudieran ser superados mediante el trato directo entre las partes, ante el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos, cualquiera de las partes deberá requerir a la otra mediante carta notarial para que satisfaga la obligación incumplida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA : DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA : DE LA SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA : DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL.

Ambas partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual.

Manuel A. Ruiz Bravo
ALCALDE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Lic. PAULETA JACKELINE RAJARES ACOSTA
FEDATARIO PÚBLICO

Oficina Regional de Asesoría Alimentaria
REGIONAL CHICLAYO

R.D. N° 004-2005-CHICLAYO
R.D. N° 152-2005-MIMDES-PRONAA/LE

Registro N° 018
Fecha: 05/10/07

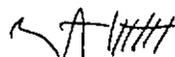
alguna. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio y que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Chiclayo, a los 24 días del mes de Setiembre del año dos mil siete.




Srta. Beatriz Solís Rosas de Aita
Jefe Zonal - PRONAA de Chiclayo
MIMDES




Sr. Manuel A. Ruiz Bravo
Alcalde Municipalidad Provincial
de Santa Cruz



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LIC. PAVELA JASKEL JUBIN
RELATARIO DE PAJARES AGOSTA
FELICIANO TILLLAR
Del Programa Nacional de Atención Alimentaria
FOUNTANA DE CHICLAYO
R.D. Nº 029-2004-AG-AL-CHICLAYO
R.D. Nº 152-2005-MIMDES-PRONAA-CHIC
Registro Nº 079
Fecha 09/10/07

Acta de sesión de Concejo Ordinaria N° 18- 2007-MPSC

En la ciudad de Santa Cruz, siendo las 10.00 de la mañana del día 07 de setiembre del 2007, reunidos en el Despacho de Alcaldía, el Alcalde Provincial Sr. Manuel Ruiz Bravo, Regidores, Dr. Félix Díaz Vásquez, Manuel Ulises Cotrina Orrego, Luz Angélica Alayo Corcuera, Prof. Yoni Ramos García, M.V. Henry Delgado Posadas, Sr Elmer Villoslada Montero, Sr. Víctor Raúl Vásquez Guevara.

El Alcalde contando con el quórum reglamentario dio por apertura la presente sesión, leída el acta anterior, sin observación alguna.

SECCIÓN DESPACHOS.

- Oficio N° 556-2007/MIMDES/PRONAA/E.Z.CHICLAYO, proveniente del Ing. Víctor Alcántara Arteaga, Jefe Zonal PRONAA Chiclayo remitiendo Visión y Objetivos a fin de ser incluidos dentro del Plan de Desarrollo Concertado Local, los mismos que se plantearon en reuniones participativas de fecha 10 de Julio del 2007 y que deberán ser aprobadas en Sesión de Concejo.
- Oficio N° 594-2007/MIMDES/PRONAA/E.Z.CHICLAYO, Proveniente del Ing. Víctor Alcántara Arteaga, remitiendo Convenio de Cooperación, a fin de que se de inicio al Proceso de Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha Contra de Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales.

ORDEN DEL DÍA.

- Oficio N° 556-2007/MIMDES/PRONAA/E.Z.CHICLAYO, proveniente del Ing. Víctor Alcántara Arteaga, Jefe Zonal PRONAA Chiclayo remitiendo Visión y Objetivos a fin de ser incluidos dentro del Plan de Desarrollo Concertado Local para su Aprobación.; después de un amplio análisis y debate de la Visión y Objetivos y teniendo en cuenta que el PIN se encuentra en transferencia a los Gobiernos Locales, la Municipalidad Provincial de Santa Cruz por acuerdo unánime de todos sus Miembros aprobó la Visión y Objetivos, los mismos que deberán ser incluidos dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Santa Cruz.
- Oficio N° 594-2007/MIMDES/PRONAA/E.Z.CHICLAYO, Proveniente del Ing. Víctor Alcántara Arteaga, remitiendo Convenio de Cooperación, a fin de que se de inicio al Proceso de Transferencia de los Programas y Servicios de Protección Social y Lucha Contra de Desnutrición Infantil del MIMDES a los Gobiernos Locales. una vez analizado, debatido el Convenio de Cooperación a ser suscrito entre el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social MIMDES con la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, el Concejo en Pleno por acuerdo unánime de todos sus Miembros lo aprobó, autorizando al Alcalde Provincial Sr. Manuel Apolinar Ruiz Bravo firmar el mismo.

Siendo las 12.20 de la tarde del mismo día se dio por finalizada la presente sesión firmando para conformidad todos los presente.

COPIA FOTOCOPIA
Que la presente fotocopia ha sido
emitida en su original a la que nos
remite en caso necesario:
Sta. Cruz 27 de Setiembre 2007

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
ALCALDE PROVINCIAL
Manuel A. Ruiz Bravo

REGIDOR SANTA CRUZ
Dr. Félix Díaz Vásquez

REGIDOR
DNI N° 274236

MUNICIPALIDAD INTERMUNICIPAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
H. Víctor Alcántara Arteaga

Alcalde Montero



Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
AUTENTICO:
Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original a la que me
permite en caso necesario:
Sta. Cruz, 15 Octubre 2007
[Signature]
VICENTE ROSALES CRUZ
REGIDARIO

Acta de sesión de Concejo Ordinaria N° 20- 2007-MPSC

En la ciudad de Santa Cruz, siendo las 10.00 de la mañana del día 21 de setiembre del 2007, reunidos en el Despacho de Alcaldía, el Alcalde Provincial Sr. Manuel Ruiz Bravo, Regidores, Dr. Félix Díaz Vásquez, Manuel Ulises Cotrina Orrego, Luz Angélica Alayo Corcuera, Prof. Yoni Ramos García, M.V. Henry Delgado Posadas, Sr. Elmer Villoslada Montero, Sr. Víctor Raúl Vásquez Guevara.

El Alcalde contando con el quórum reglamentario dio por apertura la presente sesión, leída el acta anterior, sin observación alguna.

AGENDA:

- Ratificación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Santa Cruz 2006- 20016, e inclusión en el mismo del programa Nutrición adecuada para Madres gestantes, niños y ancianos en situación de pobreza y en riesgo de desnutrición.

ORDEN DEL DÍA.

Después de un amplio análisis, estudio y Debate del Plan de Desarrollo Local Concertado 2006- al 2016 existente, el Concejo en Pleno procedió a su ratificación, así mismo por acuerdo unánime del Concejo en Pleno se acordó incluir en dicho Plan de Desarrollo Concertado el Programa Nutrición Adecuada para Madres Gestantes, niños y Ancianos en situación de pobreza y riesgo de desnutrición de la Provincia de Santa Cruz, para lo cual se utilizarán diferentes mecanismos a fin de reducir los estados de desnutrición y pobreza.

Siendo las 12.30 de la tarde del mismo día, se dio por finalizada la presente sesión, firmando para conformidad todos los presentes.

[Signatures and official stamps of the Provincial Council members]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
ALCALDE PROVINCIAL
Manuel A. Ruiz Bravo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
REGIDOR
Dr. Félix Díaz Vásquez

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
REGIDOR
Luz Angélica Alayo Corcuera

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
REGIDOR
Manuel Ulises Cotrina Orrego

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
REGIDOR
Prof. Yoni Ramos García

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
REGIDOR
M.V. Henry Delgado Posadas

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
REGIDOR
Sr. Elmer Villoslada Montero

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANTA CRUZ REGION CAJAMARCA
REGIDOR
Sr. Víctor Raúl Vásquez Guevara



Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ

CERTIFICADO TÍPICO:

que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original a la que me
remito en caso necesario:

Sta. Cruz 15 Octubre 2007

Nicolás Rosales Cruz
FEDATARIO

ACTA DE CONCEJO EXTRAORDINARIA.

En la ciudad de Santa Cruz, siendo las 11.10 de la mañana del día 13 de setiembre del 2007, reunidos en el Despacho de Alcaldía, el Alcalde Provincial Sr. Manuel Ruiz Bravo, Regidores, Dr. Félix Díaz Vásquez, Manuel Ulises Cotrina Orrego, Luz Angélica Alayo Corcuera, Prof. Yoni Ramos García, M.V. Henry Delgado Posadas, Sr. Elmer Villoslada Montero, Sr. Víctor Raúl Vásquez Guevara.
El Alcalde contando con el quórum reglamentario dio por apertura la presente sesión de Concejo Extraordinaria.

AGENDA.

- Compromiso de incluir en el Plan Operativo Institucional 2008, actividades y metas de Protección Social para la población en riesgo y vulnerabilidad así como la lucha contra la desnutrición infantil de la Provincia de Santa Cruz.

ACUERDO.

- Después de analizar el punto de la Agenda el Concejo en Pleno por acuerdo unánime de todos sus miembros aprobó el Compromiso de incluir en el Plan Operativo Institucional 2008, actividades y metas de protección social para la población en riesgo y vulnerabilidad tales como Madres Gestantes, Niños, Ancianos en situación de Pobreza y Pobreza Extrema, así como una lucha contra la Desnutrición Infantil.

Siendo la 1.20 de la tarde del mismo día se dio por finalizada la presente sesión firmando para conformidad todos los presentes.

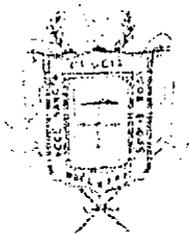
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
Manuel A. Ruiz Bravo
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
Dr. Félix Díaz Vásquez
REGIDOR
Nº 27423627

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
M.V. Henry Delgado Posadas
REGIDOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
Luz Angélica Alayo Corcuera
REGIDORA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
Sr. Víctor Raúl Vásquez Guevara
REGIDOR



Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ**

OFICIO TÍPICO:

Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original a la que se
remite en caso necesario:

Santa Cruz, 15 de Julio del 2007

[Firma]
García Rosales Cruz
FIDATARIO

ORDENANZA No. 029-2007-MPS

Santa Cruz, 18 de septiembre del 2007.

EL ALCALDE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SANTA CRUZ

POR CUANTO.

Visto la Directiva No. 003-2007-PCM/ SD., sobre la transferencia del Programa Integral de Nutrición y los Programas y Servicios de Protección a cargo del MINDES; y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, ha sido debidamente aprobado a través de la Resolución correspondiente.

Que en Acuerdo de Concejo de fecha 07 de septiembre del 2007, se ha considerado la Gerencia de Desarrollo Social, como Órgano de Línea, modificándose en parte el contenido del indicado Reglamento de Organización y Funciones.

Que en dicha modificación, se está considerando dentro de la Gerencia de Desarrollo Social, los Programas de Servicios y Protección Social, Vaso de Leche y de Compensación Alimentaria.

En uso a las atribuciones conferidas por el inc. 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Ha dado la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO UNICO.- MODIFICAR, en parte, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, considerando como Órgano de Línea, a la Gerencia de Desarrollo Social.

Por tanto:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
[Firma]
Manuel A. Ruiz Bravo
ALCALDE PROVINCIAL



REPUBLICA DEL PERU

UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

A NOMBRE DE LA NACION

El Rector de la Universidad de San Martín de Porres



Por Cuanto:

El Consejo Universitario ha otorgado el

Grado Académico de **Bachiller en Ciencias de la Comunicación**

COMUNIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ

NOTIFICACION:

Que la presente fotocopia ha sido tomada de su original a la que me remito en caso necesario:

Bta. Cruz 15 de Octubre 2007

[Signature]
Nicolas Rosales Cruz
SECRETARIO

a **Marco Cesar Ramos Zuloeta**

después de haber cumplido como alumno con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes,
el día **25** de **Agosto** de **2005**

Por tanto:

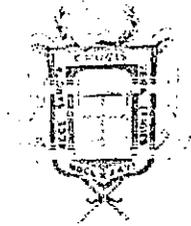
Expide el presente, para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Lima el **26** de **Agosto** de **2005**

[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
RECTOR

[Signature]
DECANO



Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SANTA CRUZ

CERTIFICO:

Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original a la que me
remito en caso necesario:

Sta. Cruz 15 Octubre 2007

[Firma]
Nicas Mosales Cruz
FEDATARIO

CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES

Conste por el presente documento de Contrato de Servicios personales que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, representada legalmente por el Alcalde Sr., Manuel Apolinar Ruiz Bravo con DNI N° 26688859, domiciliado en el Jr. Cutervo N°330 - Santa Cruz a quien adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte el Sr. Marco Cesar Ramos Zuloeta, identificado con DNI N° 09532196, con domicilio en el Jr. Zarumilla N° 352 de esta ciudad de Santa Cruz quien para efectos del presente contrato se le denominará EL CONTRATADO, bajo los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO : OBJETO

LA MUNICIPALIDAD, requiere contratar los servicios del CONTRATADO, para desempeñar las funciones de Gerente de Desarrollo Social, por lo que asume la responsabilidad de dicha área dando cumplimiento a todo lo dispuesto por las Normas Legales.

SEGUNDO : REMUNERACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD, abonara AL Contratado una remuneración mensual de Un Mil Doscientos y 00/100 nuevos soles (S/. 1,200.00), afecto a todos los descuentos de Ley.

TERCERO : AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

La remuneración del CONTRATADO, será afectada a la actividad Gestión Administrativa.

CUARTO : PLAZO.

El Plazo de ejecución del presente contrato será a partir del 01 de Octubre del 2007 y por tiempo indeterminado.

QUINTO : RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato genera relación laboral entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD, y se encuentra bajo el ámbito del D. Legislativo N° 276-Ley de Bases y de Remuneraciones de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM.

SEXTO : PENALIDADES.

En caso que EL CONTRATADO incumpla alguna de las cláusulas del presente CONTRATO, asumirá taxativamente las responsabilidades administrativas, civiles y penales que genera este contrato, renunciando al fuero de su domicilio de ser el caso. La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando lo crea por conveniente.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato proceden a suscribirlo el día 01 de Octubre del 2007.

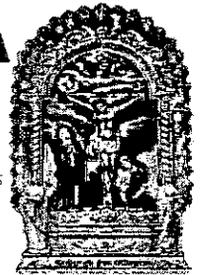


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
[Firma]
Manuel A. Ruiz Bravo
ALCALDE PROVINCIAL

[Firma]
Marco Cesar Ramos Zuloeta
DNI N° 09532196



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA
SANTA CRUZ – CAJAMARCA
CREADA EL 21 DE AGOSTO DE 1967 – LEY N° 16684



REGION CAJAMARCA

CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDABAMBA – PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGION CAJAMARCA

Certifica:

Que, el señor **MARCO CESAR RAMOS ZULOETA**, ha laborado en esta Municipalidad distrital de Andabamba, según documentación existente a partir del 05 de enero hasta el 05 de agosto del año 2007 bajo la modalidad de contratado por servicios No personales desempeñándose como Coordinador de los Programas Sociales: Vaso de Leche y Comedores Populares.

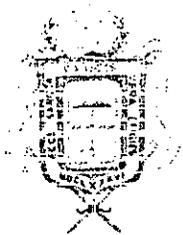
Se le expide la presente a solicitud de la parte interesada para los fines que estime por conveniente.

Santa Cruz 10 de septiembre del 2007



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDABAMBA

Jose C. Rojas Parrillo
ALCALDE



Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA DE

SANTA CRUZ

CERTIFICADO

Que la presente fotocopia ha sido
tomada de su original a la que me
demite en caso necesario:

Santa Cruz 22 de Julio de 2007

[Firma]
MICHELLE GARCIA CRUZ
REGISTRADO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 27-2,007 MPSC

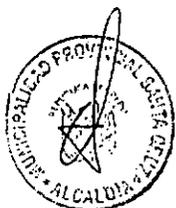
Santa Cruz, 20 de septiembre del 2,007

VISTO:

La Directiva N° 003-2,007-PCM/SD, sobre la transferencia del PIN y los Programas y Servicios de Protección a cargo del MINDES.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Directiva N° 003-2,007-PCM/SD referido a la norma específica para la transferencia del PIN Y LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN el MINDES, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Santa Cruz, los Mecanismos de Verificación que Deberá Cumplir Los Gobiernos Locales.



Dentro de los requisitos a cumplir por parte de las Municipalidades Provinciales para que se lleve a cabo la transferencia del Programa Integral de Nutrición, así como los Programas y Servicios de Protección Social, solicitando entre ellos como un requisito indispensable una resolución ejecutiva a través del cual el Señor Alcalde dispone la Contratación de un profesional que coordine la gestión de los Programas y Servicios Sociales a ser transferidos por el MINDES.

En atribución al Art. 194 de la Constitución Política del Perú, referido a que las Municipalidades provinciales son órganos de Gobierno Local. Por lo consiguiente tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

- Art. 84 INC. 1.4, 1.7, 2.3, 2.3, 2.5, 2.6 Y 2.11 , GENERALMENTE REFERIDO A LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN LAS Municipalidades a Organizar, ejecutar los programas de apoyo alimentario con participación de la población



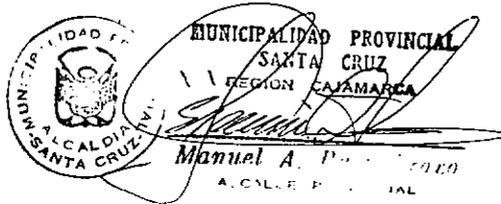
Municipalidad Provincial
Santa Cruz - Cajamarca

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONTRATAR los servicios Profesionales del Señor MARCO CESAR RAMOS ZULOETA con DNI N° 09532196, QUIEN ACREDITA con su grado Académico de Bachiller en CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y con una experiencia laboral de siete meses en el área de Programas Sociales Vaso de LECHE Y Comedores POPULARES.

Artículo Segundo.- TOMAR POSICIÓN en el Cargo de Jefe de Programas Sociales a partir del primero de octubre del dos mil siete.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANTA CRUZ
REGION CAJAMARCA
Manuel A. P. [Signature]
ALCALDE PROVISIONAL